



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2022-00193-00 <small>Alu</small>
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	GRUPO EDITADO SAS

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (NIT. 800.037.800-8), mediante apoderada general solicita la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas ya que la parte ejecutada se encuentra a paz y salvo con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por las obligaciones **725027030236580, 725027030236680**, los honorarios de su apoderado se encuentran cancelados de conformidad a la tarifa establecida contractualmente.

Se advierte la procedencia de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso. Como consecuencia, se accederá a ello ordenándose la terminación y archivo del proceso sin condena en costas. Se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por no existir embargo de remanentes. De existir títulos judiciales se haga entrega a la parte ejecutada.

Por lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DECRETESE la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso por no existir embargo de remanentes. *Por secretaría, ofíciase.*

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO. Efectuado lo anterior, **ARCHIVESE** el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e60d7ee5811afad2c53da35a0518d3c91bhead7146285088c5c2927c7bf9d30**

Documento generado en 01/11/2022 05:04:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>